

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 108 - 2015 La Molina, 28 OCT 2015

## EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 23-2015, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre Propuesta de Operación de Endeudamiento Interno sin Garantía del Gobierno Nacional, para la Ejecución de Proyectos de Inversión Priorizados; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 75° de nuestra Carta Magna, referente de la Deuda Pública, establece lo siguiente: "El Estado sólo garantiza el pago de la deuda pública contraída por gobiernos constitucionales de acuerdo con la Constitución y la ley. Las operaciones de endeudamiento interno y externo del Estado se aprueban conforme a ley. Los municipios pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, sin requerir autorización legal.";

Que, el numeral 24) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las atribuciones del Concejo Municipal, señala lo siguiente: "Corresponde al concejo municipal: (...) Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley.";

Que, el Artículo 25° de la Ley de Descentralización Fiscal aprobado mediante Decreto Legislativo N° 955, referente al destino de endeudamiento, establece lo siguiente: "Los recursos obtenidos por los Gobiernos Regionales y Locales a través de operaciones de endeudamiento externo o interno se destinarán única y exclusivamente, a financiar proyectos de inversión pública que deberán ser aprobados, previamente, dentro del marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y su reglamento. En ningún caso podrán destinarse dichos recursos al pago del gasto corriente (...)";

Que, mediante Informe N° 75-2015-MDLM-GGAOP, la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, remite tres proyectos de inversión priorizados; asimismo, la Gerencia de Desarrollo Humano con el Memorándum N° 429-2015-MDLM-GDH comunica que se debe priorizar la construcción de la "Sala de Conferencias y Talleres Educativos", por lo cual estima su ejecución a la brevedad;

Que, con Informe N° 122-2015-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, procede a realizar el análisis presupuestal sobre el financiamiento de los proyectos de inversión priorizados por las áreas proponentes citadas en el párrafo precedente; en tal sentido, señala que no existe disponibilidad presupuestal ni financiamiento para la atención de los proyectos para el presente año fiscal. Dicha Gerencia, considerando la prioridad de la ejecución de los proyectos requeridos, y siendo la unidad orgánica responsable de la conducción del presupuesto institucional, expresa que de acuerdo a la proyección efectuada, la capacidad de pago de la Municipalidad de La Molina permitiría asumir una deuda por los próximos años del periodo de gestión (2016-2018) hasta por un importe de S/. 15′500,000.00, los cuales serían cubiertos por recursos determinados de la institución en concordancia con lo establecido en la Décimo Primera Disposición Complementaria y Transitoria del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento; recomendando que se gestione la autorización de una línea de endeudamiento interno sin garantía del Gobierno Nacional sólo hasta el monto de S/. 14′900,000.00. Asimismo, remite información sobre los proyectos de inversión priorizados señalando que todos los proyectos tienen código SNIP, los mismos que se encuentran detallados en el Cuadro N° 01 del Informe N° 122-2015-MDLM-GPPDI, cumpliendo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 955 (Ley de Descentralización Fiscal).

Que, mediante Informe N° 162-2015-MDLM-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, realiza el análisis sobre el endeudamiento propuesto por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, por lo cual establece cuales son los proyectos con necesidad de financiamiento; asimismo, realiza el análisis financiero sobre la materia, precisando que se consideraría el presupuesto 2016 - 2018 conforme lo detalla en los flujos de caja proyectados anexos al citado informe, en los que detalla que los gastos financieros y administrativos serán a cargo de los recursos del FONCOMUN, Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas y los Impuestos a los Juegos de Máquinas Tragamonedas conforme lo expresado por dicha Gerencia de Administración y Finanzas; concluyendo que la Municipalidad de La Molina tiene una capacidad de



endeudamiento de S/. 14'900.000.00, recomendado que el endeudamiento propuesto sea aprobado por el Concejo Municipal para garantizar el inicio de la ejecución de los proyectos de inversión priorizados;

Que, referente a las obligaciones y requisitos que deberán presentarse ante la Contraloría General de la Republica, la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, señala en su artículo 22° como una de las atribuciones de la Contraloría, la de ser informada de manera previa sobre las operaciones, finanzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, que comprometan su crédito o capacidad financiera, lo que incluye aquellas negociaciones que realice en el país;

Que, el inciso b) del Artículo 60° del Texto Único Ordenando del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 018-2014, establece como una de las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, la siguiente: "Son funciones y atribuciones de la Gerencia de Administración y Finanzas: (...) b) Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la municipalidad, canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas que rigen el Sistema de Tesorería.";

Que, con Informe N° 286-2015-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera viable legalmente la propuesta de Operación de Endeudamiento Interno sin garantía del Gobierno Nacional, presentada mediante Informe N° 162-2015-MDLM-GAF e Informe N° 122-2015-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, respectivamente; debiendo los funcionarios responsables seguir los lineamientos establecidos por la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento y las normas conexas; asimismo, cumplir con las exigencias planteadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica y demás normas complementarias.

Que, mediante Memorando N° 615-2015-MDLM-GM, la Gerencia Municipal ratifica la opinión legal precedente, solicitando se eleven los actuados al Concejo Municipal, a fin de proseguir con el trámite de aprobación, de considerarlo pertinente.

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 23-2015, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con el numeral 24) del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

## ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Propuesta de Operación de Endeudamiento Interno sin Garantía del Gobierno Nacional, por la suma de S/. 14'900,000.00 (Catorce millones novecientos mil y 00/100 nuevos soles), por el plazo de 36 meses, para la Ejecución de Proyectos de Inversión Priorizados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la gestión y utilización de líneas de crédito ante las entidades crediticias y financieras hasta por el monto y plazo señalado en el Artículo precedente, las mismas que serán utilizadas de acuerdo a los procesos de selección, avance y liquidaciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los actos administrativos necesarios para la formalización de la presente operación de endeudamiento, así como el registro correspondiente sobre las operaciones de endeudamiento y de administración de deuda, en el módulo de deuda del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento. Asimismo, de corresponder, deberá informar a las Entidades Públicas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LOSE ALBEDTO DANOS ORDON

JUAN CARLOS ZUE

MUNICIP/

UAN CARLOS ZUREK P.F